



Ayuntamiento de Ogíjares

VIDEO-ACTA PLENO ORDINARIO 29 DE ENERO DE 2024

SESION ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE ENERO DE 2024.

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/01	Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	ORDINARIA
Fecha	29 DE ENERO DE 2024
Duración	Desde las 20:00 horas hasta las 22:06 horas.
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Alcalde
Secretario Accidental	Elena Ayllón Blanco

INICIO DE SESIÓN

En Ogíjares a **29 de enero de 2024**, siendo las 20:00 horas, en el Salón de Plenos, de esta casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Estéfano Polo Segura, con la asistencia de la Vicesecretaria D^a. Elena Ayllón Blanco, se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
-ESTEFANO POLO SEGURA (ALCALDE-PP)	SÍ





Ayuntamiento de Ogíjares

-MARÍA PILAR CARACUEL SÁNCHEZ (PP)	SI
-MANUEL BLANCO MEGÍAS (PP)	SI
- ALEJANDRA CRISTINA OLMEDO RUBIO (Portavoz PP)	SI
- RUBEN JESÚS RAMÍREZ ESPINOSA (PP)	SI
- ALBERTO EUGENIO REINOSO AGUILERA (PP)	SÍ
- ANA MARÍA SEGURA RUIZ (PP)	SÍ
-ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ (PP)	SI
-ANA BELÉN GARCÍA GARCÍA (PP)	SÍ
-VANESSA ROMERO CABRERIZO (PP)	SÍ
-JUAN MANUEL PLATA DÍAZ (PP)	SI
-MARÍA DEL CARMEN QUESADA MEDINA (PP)	SÍ
-MERCEDES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (PP)	SI
-MARÍA BELEN MAGDALENA ROSALES GARCÍA (Portavoz PSOE)	SI
-RAUL SEGURA MEGÍAS (PSOE)	SÍ
-JOSÉ RODRIGUEZ CAMPOS (Portavoz APPO)	SI
-LIBERTAD PADRONES GONZALEZ (Portavoz VOX)	SÍ

MINUTO DE SILENCIO

Antes de comenzar la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente solicitó **un minuto de silencio** por las víctimas de la violencia de género y contra cualquier tipo de violencia, realizándose a continuación.

A continuación, se pasa al debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DE LA VIDEO-ACTA DEL PLENO DEL PLENO ORDINARIO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y LA VIDEO-ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023.





Ayuntamiento de Ogíjares

PRESENTACIÓN DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Se somete a votación la aprobación de la Video-Acta del Pleno ordinario del día **27 de noviembre de 2023**.

El Sr. Alcalde da un **primer turno de palabra** a cada uno de los portavoces de los grupos políticos municipales, para que pongan de manifiesto el sentido de su voto, produciéndose las siguientes **intervenciones**:

La portavoz de VOX dijo que, como en Plenos anteriores, se abstendrá en la votación de las dos Video-Actas, por no dar cumplimiento al acuerdo plenario, al no recoger las transcripciones literales y no retransmitir los plenos en directo, además de no anunciarlos en redes sociales.

El portavoz de APPO dijo que no tiene nada que objetar y que votará favor.

La portavoz del PSOE dijo que no tiene nada que objetar y que votará favor.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE (Ver enlaces Video-Acta)

Siendo APROBADA la Video-Acta del día 27 de noviembre de 2023 por **16 votos a favor** (13 PP, 1 APPO, 2 PSOE) y **1 abstención (1 VOX)**, de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN DE LA VIDEO-ACTA DEL DÍA 27-11-2023

Se somete a votación la aprobación de la Video-Acta del Pleno extraordinario del día **29 de diciembre de 2023**.

El portavoz de APPO intervino para decir que en la votación de esta Video-Acta se abstendrá ya que no asistió a la sesión del Pleno extraordinario del día 29 de diciembre por motivos laborales.

INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO (Ver enlace Video-Acta)





Ayuntamiento de Ogíjares

Siendo **APROBADA** la Video-Acta del día 29 de diciembre de 2023 por **15 votos a favor** (13 PP, 2 PSOE) y **2 abstenciones** (1 VOX, 1 APPO), de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN DE LA VIDEO-ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE 29-12-2023

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión plenaria (desde la Resolución número nº 1002 de 16 de noviembre de 2023 hasta la Resolución nº 0034 de 16 de enero de 2024.)

El Sr. Alcalde da la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales para que pregunten por los Decretos que se han firmado por Alcaldía desde la última sesión plenaria.

La portavoz de VOX dijo que no va a preguntar nada porque ya ha resuelto sus dudas.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX (Ver enlace Video-Acta)

El portavoz de APPO preguntó por los siguientes Decretos: Decreto nº 1010/2023, sobre si se ha pedido nueva licencia del Quiosco en Camino de Gabía al haberse extinguido; Decretos 1013, 1025, 1030, 1180 de 2023 relativos todos a las obras de remodelación de la Plaza Alta; Decreto 1018/2023 sobre tasación inmueble en C/ Granada; Decretos 1048 y 1090 de 2023, sobre el estado actual de la RPT; Decreto 1187/2023 sobre la cancelación del préstamo para el espacio escénico.

INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO (Ver enlace Video-Acta)





Ayuntamiento de Ogíjares

La portavoz del PSOE preguntó por los siguientes Decretos: Decreto nº 1013, 1016, 1025,1030, 1152 y 1180 de 2023 relacionados con el solado central de la Plaza Alta y preguntó cuál es el coste total del solado de la plaza; Decreto nº 1018/2023 sobre la tasación de un inmueble en C/ Granada; Decreto 1048/2023 y 1090/2023 sobre la RPT; Decreto nº 1092/2023 referente al Procedimiento Ordinario 823/2023 del Juzgado de Primera Instancia nº 2; Decreto nº 1111/2023 sobre el gasoil para la caldera del CEI Francisco Ayala en C/ Parras; Decreto 1187/2023 sobre la cancelación del préstamo para la ejecución del espacio escénico y pregunta cuántos intereses se han pagado por la cancelación del préstamo.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE (Ver enlace Video-Acta)

Por parte del **Equipo de Gobierno** se procede a dar **respuesta** a las preguntadas formuladas por los diferentes grupos políticos, produciéndose las siguientes **intervenciones**:

INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE

INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO, respondiendo a la pregunta sobre el Decreto nº 1010 referente a la licencia del Quiosco y sobre los Decretos referentes a la solería de la plaza.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE, aclarando la pregunta que formuló.

INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE

INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE, respondiendo a la pregunta sobre el Decreto 1.118 sobre el pago de una tasación de un edificio que está a la venta y al Ayuntamiento le gustaría quedárselo por su valor histórico.

INTERVENCIÓN DE LA CONCEJAL DE PERSONAL, respondiendo a los Decretos 1.048 y 1.040 sobre la RPT.

INTERVENCIÓN DE LA CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA e

INTERVENCIÓN DEL SR. INTERVENTOR, respondiendo a la pregunta sobre el Decreto 1.187.

INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE, sobre la cancelación del préstamo.

INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO, respondiendo a la pregunta sobre el Decreto 1092, referente al Procedimiento Ordinario 823/2023.





Ayuntamiento de Ogíjares

INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE, respondiendo a la pregunta sobre el gasoil del Francisco Ayala, Decreto 1.111/2023.

(Ver enlaces Video-Acta)

PUNTO TERCERO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y SU POSTERIOR TRATAMIENTO. Expediente 4582/2023.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Se da cuenta del Expediente 4582/2023, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16 reguladora de la Tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y su posterior tratamiento.

LECTURA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO POR LA VICESECRETARIA
(Ver enlace Video-Acta)

El Sr. Alcalde, da un **primer turno de palabra** a los portavoces de los grupos políticos municipales, produciéndose las siguientes **intervenciones**:

La portavoz de VOX dijo no están de acuerdo con la subida, porque entre otras cuestiones, no hacen diferencia en las circunstancias de cada vivienda, generando un agravio entre los vecinos que reciclan y los que no. Propone al Equipo de Gobierno que estudie la posibilidad de las máquinas de reciclado.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX
(Ver enlace Video-Acta)

El portavoz de APPO dijo que está subida de la Tasa de basura genera desigualdad, porque hay gente que paga y no está ni empadronada. Dijo que hay otras partidas más necesarias con las que se conseguiría el equilibrio presupuestario y que por tanto votará en contra

INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO
(Ver enlace Video-Acta)





Ayuntamiento de Ogíjares

La portavoz del PSOE dijo que esta Ley viene impuesta por Europa desde el 2018 y que el dinero que se recaude, va a ir a la Junta de Andalucía que luego nos da subvenciones y dijo que lo que se tendría que hacer es pedir una moratoria o en su defecto que el dinero que recauda repercuta en los ayuntamientos y que se debe instar a la Junta de Andalucía a que devuelva el dinero y por tanto no pueden aprobar la modificación de la Ordenanza.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE (Ver enlace Video-Acta)

La concejal de Economía y Hacienda y portavoz del Equipo de Gobierno dijo la modificación de esta Tasa viene impuesta por Ley y explicó que se trata de una Tasa de generación y por tanto el que contamina, paga. Respecto a las Máquinas de reciclado dijo que se están estudiando, pero que esa no es la solución.

INTERVENCIÓN DE LA CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Ver enlace Video-Acta)

El Alcalde da un **segundo turno de palabra** a los portavoces de los grupos políticos municipales, produciéndose las siguientes **intervenciones**:

La portavoz de VOX dijo que aplican “café para todos” y que van a pagar los que reciclan y los que no lo hacen.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX (Ver enlace Video-Acta)

El portavoz de APPO no interviene en el segundo turno de palabra.

La portavoz del PSOE dijo que ellos piden que ese dinero se revierta en los Ayuntamientos.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE (Ver enlace Video-Acta)





Ayuntamiento de Ogíjares

La concejal de economía y Hacienda dijo que el eslogan de la Ley “quien contamina paga” no se lo ha inventado ella. Dijo que esta Ley viene impuesta por el Gobierno de España y dijo que la licitación de los contenedores termina en junio y que el dinero que se recaude irá al gobierno de España que es el que lo ha impuesto.

INTERVENCIÓN DE LA CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Ver enlace Video-Acta)

El concejal de Medio Ambiente dijo que la Resolución de Diputación es de noviembre de 2023 y que hay que implantar en 3 años la tasa de generación y que si reciclas más pagas menos. También aclaró que la tasa va por viviendas y no por número de personas.

INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE (Ver enlace Video-Acta)

El Sr. Alcalde dijo que Europa, manda a España, y España le da la competencia a las Diputaciones Provinciales, Diputación hace el cargo a Ogíjares y Ogíjares paga. Dijo que la Junta de Andalucía al final no se queda lo que ha recaudado, porque la Junta ha invertido 6 millones de euros en el municipio de Ogíjares.

INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE (Ver enlace Video-Acta)

Se somete a votación el siguiente ACUERDO:

En relación con el expediente n.º 4582/2023 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,





Ayuntamiento de Ogíjares

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18.01.24 el Servicio de Medio Ambiente presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su posterior tratamiento, incluida su eliminación.

SEGUNDO. En la misma fecha, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con fecha 23.01.24 se ha emitido informe técnico económico en el que se ha puesto de manifiesto, vistos los estudios del coste de servicio facilitados por el área de medio ambiente, la previsible cobertura del coste de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su posterior tratamiento, incluida su eliminación.

CUARTO. En la misma fecha se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

QUINTO. Se ha emitido por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicables es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEGUNDO. La doctrina aplicable es la siguiente:

— Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791).

— Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999.

— Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012.





Ayuntamiento de Ogíjares

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su posterior tratamiento, incluida su eliminación en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOP de Granada, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

“ANEXO

PROPUESTA DE TEXTO: ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU POSTERIOR TRATAMIENTO, INCLUIDA SU ELIMINACIÓN.

Exposición de motivos

La presente ordenanza se dicta en el uso de las facultades establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (En adelante, LBRL).

El artículo 26.1 de la LBRL establece la obligación de todos los municipios de prestar el servicio de recogida de residuos, así como el tratamiento de los mismos a los municipios con población superior a los 5.000 habitantes.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido





Ayuntamiento de Ogíjares

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone en su artículo 20.4 la posibilidad de establecer tasas por parte de las entidades locales por cualquier supuesto de realización de servicios y, concretamente, por la «*recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos*».

Bajo las premisas anteriores, el Ayuntamiento de Ogíjares impuso y ordenó la tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos que, ahora viene a actualizarse bajo la denominación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y su posterior tratamiento.

Con el presente texto se intenta una mayor claridad y sistematización, introduciendo en la normativa reguladora de la tasa cuestiones tratadas por la jurisprudencia o contenidas en otras normas tales como especificar cuando se considera prestado el servicio, detallar los supuestos de sujeción y no sujeción a la tasa, la definición de las distintas tipologías de inmuebles y actividades realizadas con sujeción a la tasa y unas normas de gestión del tributo donde se simplifican las obligaciones de los sujetos pasivos.

La presente ordenanza consta de 13 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final donde se determina la entrada en vigor.

TÍTULO PRELIMINAR.- Naturaleza y objeto

Artículo 1º. Naturaleza y objeto

La tasa por recogida de basuras es un tributo directo, real, objetivo y periódico que grava la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos o asimilables a ellos, así como el tratamiento, transformación o eliminación de estos.

TÍTULO I.- Elementos esenciales del tributo

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales y cualquier tipo de establecimiento donde se preste el servicio, tanto si el mismo se realiza por gestión directa como a través de algún contratista o empresa municipalizada.

Además de la recogida domiciliaria de basura, constituye el hecho imponible de la presente tasa el tratamiento, transformación o eliminación de los residuos sólidos recogidos por el servicio municipal.

El servicio será de recepción obligatoria y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas dictadas por el Ayuntamiento.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.





Ayuntamiento de Ogíjares

o **Artículo 3. Supuestos de no sujeción**

1. No está sujeta a esta tasa, la prestación del servicio de recogida y tratamiento de los siguientes residuos:

1. Recogida y tratamiento de los residuos no clasificados de urbanos o municipales.
2. Recogida y tratamiento de los residuos tóxicos y peligrosos no incluidos dentro de los considerados domésticos por la actual Ley de Residuos.
3. Recogida de los residuos industriales no considerados dentro del ámbito de obligación municipal.
4. Recogida y tratamiento de los escombros y restos de obras de carácter mayor.
5. Recogida y tratamiento de los residuos agrícolas y ganaderos.

2. No estará sujeta a la tasa la prestación del servicio de recogida y tratamiento de los residuos generados en locales destinados a garaje y/o trastero, ubicados en el subsuelo y vinculados constructivamente a edificios de viviendas, siempre y cuando no se destinen a explotación comercial, así como aquellas viviendas que carezcan de licencia de primera ocupación.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

1. Serán sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, utilicen o sean titulares de las viviendas y locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o, incluso, precario.

2. También serán sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las Entidades Urbanísticas de Conservación y Comunidades de Bienes -Polígono Tecnológico - a las que se refiere el párrafo anterior, a las que a consecuencia del ejercicio de competencias atribuidas legalmente deba el Ayuntamiento prestarle servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio. La condición de sujeto pasivo, contribuyente o sustituto del contribuyente, no podrá verse alterada por los pactos o convenios que puedan realizarse entre los propietarios del objeto tributario y los inquilinos u ocupantes del mismo.

Los pactos a los que se pueda llegar por los particulares, en orden a la inclusión de unos u otros en los padrones o ficheros que se formen para la gestión de la Tasa, no vincularán a la Administración tributaria municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley General Tributaria y artículo 20 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos.

Artículo 5º.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos,





Ayuntamiento de Ogíjares

interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la reiterada Ley General Tributaria.

o **Artículo 6. Exenciones**

No se concederá exención alguna en la exacción de la presente tasa.

o **Artículo 7. Base imponible**

1. La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se determinará por unidad de inmueble o local, según su uso catastral, de vivienda o distinto de vivienda, y a la vista de la actividad que en él se desarrolle.

2. A los efectos de determinar la unidad de local en aquellos inmuebles que se ejerza actividad económica, se estará a lo dispuesto en la regla 6ª.2 de la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobada por Real Decreto Legislativo 1175/1190, de 18 de septiembre, o normativa que lo sustituya.

o **Artículo 8. Reducciones**

No se aplicarán reducciones para la determinación de la base liquidable por lo que se corresponderá con la base imponible.

o **Artículo 9. Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los mismos, con arreglo a lo establecido en el artículo 7 de la presente ordenanza.

2. Las tarifas exigibles a las Entidades Urbanísticas de Conservación será la que resulte de multiplicar la tarifa doméstica fijada en este artículo por el número de propietarios de unidades urbanas que integran dicha Entidad.

En el caso de la Comunidad de Bienes del Polígono Tecnológico será la que resulte de multiplicar la tarifa industrial por el número de propietarios de las unidades urbanas que integran la misma.

3. Las cuotas señaladas en el punto anterior, tienen carácter irreducible y corresponde a un bimestre, se exigirán con arreglo a el siguiente cuadro de tarifas:

TARIFA DOMÉSTICA

Viviendas	27,15 €
-----------	---------

TARIFAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Epf. 1

Tramo hasta 50 m2	35,65 €
-------------------	---------

De 51 a 100 m2	45,53 €
----------------	---------





Ayuntamiento de Ogijares

De 101 a 200 m2	55,42 €
De 201 a 300 m2	65,30 €
De 301 a 400 m2	75,19 €
De 401 a 500 m2	104,85 €
Más de 500 m2	154,28 €

TARIFAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Epf. 2

Tramo hasta 50 m2	35,65 €
De 51 a 100 m2	55,42 €
De 101 a 200 m2	75,19 €
De 201 a 300 m2	104,85 €
De 301 a 400 m2	134,50 €
De 401 a 500 m2	154,28 €
Más de 500 m2	203,71 €

TARIFAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Epf. 3

Tramo hasta 50 m2	35,65 €
De 51 a 100 m2	55,42 €
De 101 a 200 m2	80,13 €

4. Los inmuebles y locales de uso distinto a vivienda tributarán según la actividad que desarrollen de acuerdo a las siguientes definiciones:

Epígrafe 1: almacenes, tiendas, portales de negocios, quioscos, tabernas, bares, restaurantes cafeterías y otros locales análogos.

Epígrafe 2: Academias, colegios e industrias dedicadas a la fabricación y/o manipulación de productos.

Epígrafe 3: Oficinas bancarias, despachos profesionales y otras actividades análogas.





Ayuntamiento de Ogíjares

En defecto de tarifa específica, será de aplicación la “tarifa doméstica” a aquellos inmuebles, distintos de viviendas, ya sean bajos, trasteros, cocheras, almacenes o similar que no tengan carácter comercial y/o no desarrollen actividad. Se podrá requerir comprobación de los agentes o técnicos con competencias inspectoras a fin de determinación de uso.

o **Artículo 10. Devengo y periodo impositivo**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren los inmuebles propiedad de los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Tratándose de una tasa de devengo periódico, esta se devenga el primer día del período impositivo que comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso del servicio, en que el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia prorrateándose la cuota por bimestres naturales.

3. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el censo de la tasa, presentando simultáneamente al efecto la correspondiente declaración de alta y la autoliquidación ingresada en cuenta bancaria del bimestre en que se produzca.

4. Los sujetos pasivos deben igualmente presentar la declaración de baja acompañada de la documentación acreditativa de los hechos, que producirá efectos en el bimestre siguiente al que se declare.

5. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el censo de la tasa, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del bimestre siguiente al de la fecha en que se haya producido la declaración.

o **Artículo 11. Procedimiento y plazos de cobranza**

Al tratarse de una tasa de devengo periódico, la liquidación y cobro de las cuotas será bimestral y, a tal fin el Ayuntamiento confeccionará cada bimestre un padrón o matrícula de todos los contribuyentes afectados por la tasa, en el que además de todos los datos necesarios y suficientes para la identificación de éstos, figurará la cuota bimestral que les corresponde satisfacer.

TÍTULO II.- Régimen de infracciones y sanciones

o **Artículo 12. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen o complementen.

TÍTULO III.- Normas de gestión

Artículo 13. Normas de gestión

La superficie computable se fijará de acuerdo con la superficie de los inmuebles afectos declarada en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o en la declaración de alta o modificación realizada por el sujeto pasivo o comprobada por la Administración





Ayuntamiento de Ogíjares

Cuando un obligado tributario desarrolle distintas actividades en un mismo inmueble, le serán exigibles las diversas cuotas que correspondan a cada una de ellas de acuerdo a la superficie que tengan asignadas en el Impuesto sobre Actividades Económicas o sean declaradas en la solicitud de alta o modificación realizada por dicho obligado tributario o comprobada por la Administración para aquellos casos que no estén sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los sujetos pasivos, contribuyentes o sustitutos, están obligados a presentar declaraciones de alta y baja en el padrón, así como declaraciones de modificación cuando se produzca cualquier alteración de orden físico, jurídico o económico que tenga relevancia en la determinación de la cuota de la Tasa, practicándose a continuación por la Administración la liquidación que corresponda.

Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de la existencia de circunstancias determinantes del alta o baja en el padrón, o que supongan modificación de los datos necesarios para la correcta liquidación de la Tasa, procederá a dictar las liquidaciones oportunas en función de las circunstancias descubiertas, así como a la modificación del padrón, sin perjuicio de la realización o prosecución, si ha lugar, de las actuaciones inspectoras correspondientes y, si concurrieran motivos para ello, de la apertura de expediente sancionador.

El resto de cuestiones relativas a la gestión e inspección del presente tributo se atenderá a lo previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la ordenanza fiscal número 16 reguladora de las tasas por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.”

Siendo **APROBADO** el acuerdo por **13 votos a favor** (13 PP), **2 abstenciones** (2 PSOE) y **2 votos en contra** (1 APPO, 1 VOX), de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO CUARTO: PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES. ANUALIDADES 2024-2026. Expediente 243/2024.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA





Ayuntamiento de Ogíjares

Se da cuenta del Expediente 243/2024, relativo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ogíjares, anualidades 2024-2026.

LECTURA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO POR LA VICESECRETARIA (Ver enlace Video-Acta)

El Sr. Alcalde, da un **primer turno de palabra** a los portavoces de los grupos políticos municipales, produciéndose las siguientes **intervenciones**:

El Sr. Alcalde dijo que en este caso hay que hacer un procedimiento administrativo para poder conceder subvenciones en el ejercicio 2024.

INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE (Ver enlace Video-Acta)

La portavoz de VOX dijo que, en líneas generales están de acuerdo con el destino de estas ayudas porque están destinadas a ayudas sociales, excepto en dos de ellas que las consideran inconstitucionales porque se basan exclusivamente en una cuestión de sexo y por ese carácter de inconstitucionalidad se abstendrán para no perjudicar el resto de subvenciones.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX (Ver enlace Video-Acta)

El portavoz de APPO dijo que lo apoyaran porque entiende que es para el bien de Ogíjares. Pide que estas subvenciones se den también para actividades del patronato de deportes y de cultura.

INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO (Ver enlace Video-Acta)

La portavoz del PSOE dijo que están a favor, pero no entienden la subvención que se le da al concurso de escaparates, porque entonces se deberían meter también otro tipo de concursos y si es para fomentar el comercio, le parece una cantidad muy baja.





Ayuntamiento de Ogíjares

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE (Ver enlace Video-Acta)

El Sr. Alcalde dijo que es para el concurso de escaparates en este caso, pero que se irán metiendo otros concursos. También dijo que las subvenciones llegan a todas las asociaciones y que no se hacen por cuestión de sexo, solo que en este caso concreto se les ha dado a estas asociaciones, porque hay pocas actividades que estén destinadas solo a hombres o mujeres.

INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE (Ver enlace Video-Acta)

La Concejala de Economía y Hacienda dijo que estas subvenciones son para 2024-2026 y que se traen a Pleno, cumpliendo con los principios de transparencia y equilibrio.

INTERVENCIÓN DE LA CONCEJALA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Ver enlace Video-Acta)

El Alcalde da un **segundo turno de palabra** a los portavoces de los grupos políticos municipales, produciéndose las siguientes **intervenciones**:

La portavoz de VOX dijo que ella argumenta que es una cuestión de constitucionalidad y que por ejemplo a las ayudas a la infancia no ponen objeción porque es legal y constitucional, pero que la constitución es el marco legal vigente que hay que respetar.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX (Ver enlace Video-Acta)

El portavoz de APPO dijo que intenten ayudar a todos los equipos y asociaciones del patronato de cultura y deportes.

INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO (Ver enlace Video-Acta)





Ayuntamiento de Ogíjares

La portavoz del PSOE dijo que al tratarse un documento vivo, entienden que traerán un Plan de subvenciones para el Patronato de Cultura y Deportes y que siguen sin entender por qué se le da una subvención al concurso de escaparates ya que hubiese sido más interesante subvencionar a las asociaciones de comerciantes para incentivar a todas las empresas.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE (Ver enlace Video-Acta)

Se somete a votación el siguiente **ACUERDO**:

Visto Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024-2026,

Visto Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se detallan las subvenciones a conceder en el ejercicio 2024, así como su cuantificación y finalidad, entre otros extremos,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, en los términos del art. 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. Aprobar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones, comprensivo de los objetivos estratégicos de subvenciones y las líneas de actuación sectoriales para el ejercicio 2024, así como su cuantificación y área dependiente, condicionado en todo caso a las disponibilidades crediticias del presupuesto en vigor.

“ANEXO I

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE OGIJARES 2023/2024

PREÁMBULO

Las subvenciones públicas constituyen una actividad de fomento administrativo con una repercusión muy relevante en el gasto público, y mecanismos de acción de las Administraciones en virtud de la cuál éstas vinculan ciertos beneficios económicos a la





Ayuntamiento de Ogíjares

adopción de comportamientos y desarrollo de acciones por parte de los beneficiarios en el sentido previamente establecido por los poderes públicos.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Además, las leyes de transparencia establecen que las administraciones públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración. A esos efectos, se considera evaluación de políticas públicas el proceso sistemático de generación de conocimiento encaminado a la comprensión integral de una intervención pública para alcanzar un juicio valorativo basado en evidencias respecto de su diseño, puesta en práctica, resultados e impactos. Su finalidad es contribuir a la mejora de las intervenciones públicas e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

*En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública **un plan estratégico de subvenciones** que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las*





Ayuntamiento de Ogíjares

subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

A tal efecto la normativa legal viene a configurar el Plan estratégico como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las Administraciones Públicas. En este sentido el artículo 8.1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a señalar que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

A través de la exigencia de elaborar planes estratégicos, se trasladan a la gestión pública y, más en concreto a la actividad de fomento administrativo, las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado. De esta forma, han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión. Con ello, se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación





Ayuntamiento de Ogíjares

con el gasto público, al que se le exige realizar "una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía".

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones para la administración.

El plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben, las bases reguladoras de su concesión y demás documentos se acomodarán en cada momento a dichos objetivos. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento o resolución procedente.

El Artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible". Esta necesidad de actualización anual, así como su vinculación al Presupuesto de cada ejercicio aconsejan introducir el Plan Estratégico como un documento mas integrante del expediente de Presupuesto.

En virtud de lo expuesto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno municipal, dado que se trate de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

No obstante lo anterior, y si el Pleno así lo autoriza, El órgano competente para la





Ayuntamiento de Ogíjares

aprobación del Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones será el Alcalde-Presidente, de acuerdo con el artículo 21,1),s), el cual establece “Que corresponde a la Alcaldía Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales “, de la Ley de bases de Régimen Local

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

*La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para los ejercicios económicos **2024, 2025, 2026.***

En el supuesto de que concluidos estos ejercicios económicos no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de subvención que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Ogíjares, los siguientes:

1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

2.- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

3.- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil del Municipio de Ogíjares en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención se recogen en el documento anexo al presente denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidades 2021/2023”.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:





Ayuntamiento de Ogíjares

1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en las bases o en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Ogíjares en la planificación son las siguientes:

1.- OBJETIVO 1.- Acción social.

Tal y como resulta de la exposición de motivos de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Constitución española de 1978 compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1). Todo ello, unido a la atención que presta a determinados grupos de población, como la juventud (artículo 48), las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (artículo 49), las personas mayores (artículo 50), la familia, los hijos y las hijas (artículo 39.1,2 y 4), configura el soporte constitucional de un





Ayuntamiento de Ogijares

concepto amplio de servicios sociales.

La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social está relacionada entre las materias a que se refiere el artículo 25.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, en las que los Municipios ejercerán en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3, letra a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, son competencias propias de los Municipios de Andalucía, la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 51, incluye entre las competencias de las entidades locales la de gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios, entre las que se encuentra la atención a situaciones de urgencia o emergencia social (artículo 28.6ª de la Ley 9/2016) o el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, la detección de menores en situación de desprotección, la detección e intervención en casos de menores en situación de riesgo (artículo 28.25ª de la Ley 9/2016).

2.- OBJETIVO 2.- Ayudas al Comercio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9,22, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, son competencias propias de los Municipios de Andalucía la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales, permanentes u ocasionales, dentro de este objetivo se pretende ayudar a los comercios de Ogijares.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Las subvenciones se concederá en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones para los beneficiarios, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.





Ayuntamiento de Ogíjares

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previstos en la Ley General de Subvenciones, mediante **convocatoria pública** o, excepcionalmente, a través de **concesión directa**.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo indicado en el artículo 17.3º de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS.

CAPÍTULO III. PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. PLAZOS

Con carácter general, los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones serán los que se establezcan en las bases de la convocatoria, en la convocatoria, en el





Ayuntamiento de Ogíjares

acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 11. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o el acuerdo o convenio que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Ogíjares.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

CAPÍTULO 4. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 12. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Ogíjares se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidades 2021/2023", especificándose para cada una de ellas:

- Centro Gestor: Ayuntamiento de Ogíjares
- Área de competencia: Área Municipal proponente.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones: Beneficiarios.
- Objetivos estratégicos: Uno o varios objetivos relacionados en el artículo 5.
- Objetivo y efectos que se pretenden alcanzar con su aplicación.
- Plazo necesario para su consecución.
- Modalidad de concesión: concurrencia competitiva/ concesión directa.
- Coste previsible para su realización.
- Fuentes de financiación.
- Plan de acción: mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones
- Indicadores, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos

ARTÍCULO 13. MODIFICACIONES DEL PLAN





Ayuntamiento de Ogíjares

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo, salvo la concurrencia de causas de urgencia, en cuyo caso se dará cuenta al Pleno de la Corporación y se tendrá en consideración para la actualización o modificación del plan.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del ANEXO I referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

Este Plan Estratégico podrá ser actualizado anualmente al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.*
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.*
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.*

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el Área Municipal de Intervención, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicha Área de Intervención.

ARTÍCULO 15. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Ogíjares, se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

ARTÍCULO 16.-TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento serán publicadas en el portal de transparencia municipal, indicando la convocatoria o la resolución de concesión o





Ayuntamiento de Ogíjares

convenio en el caso de subvenciones directas, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias. El plazo máximo para dicha publicación será de un mes desde la concesión de la subvención, en todo caso deberán figurar a final de año.

El Plan Estratégico será publicado en el portal de transparencia tan pronto sea aprobado y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, y permanecerá publicado mientras esté vigente.

ARTÍCULO 17.-APROBACION ANUAL ANEXO I

Anualmente, se aprobará el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones, al objeto de prever las subvenciones del ejercicio.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2024.

FICHA 1	
LINEA DE SUBVENCIÓN	<i>Emergencia social municipal</i>
CENTRO GESTOR	<i>Ayuntamiento de Ogíjares.</i>
ÁREA DE COMPETENCIA	<i>Servicios Sociales Comunitarios</i>
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	<i>Personas o unidades familiares en situación de urgencia social que deberá ser acreditada por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.</i>
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<i>Acción Social</i>
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN	<i>Paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.</i>
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	<i>Anual</i>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	<i>Concesión directa.</i>
COSTE PREVISIBLE	2024: 40.000 €
FUENTES DE	<i>Cofinanciado</i>





Ayuntamiento de Ogíjares

FINANCIACIÓN	
PLAN DE ACCIÓN	<i>Solicitud de la prestación, informe de la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios y resolución de concesión</i>
INDICADORES	<i>Número de personas o unidades familiares beneficiarias. Informes sociales de seguimiento de la situación de la persona o unidad familiar</i>

FICHA 2	
LINEA DE SUBVENCIÓN	<i>Ayudas a Emergencia social Mujer.</i>
CENTRO GESTOR	<i>Ayuntamiento de Ogíjares.</i>
ÁREA DE COMPETENCIA	<i>Centro Municipal de Información a la mujer.</i>
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	<i>Mujeres en situación o riesgo de exclusión social</i>
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<i>Acción social</i>
OBJETIVOS EFECTOS QUE SE PRETENDEN	<i>Paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a mujeres o unidades familiares que deban ser atendidas con inmediatez.</i>
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN	<i>Anual</i>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	<i>Concesión directa</i>
COSTE PREVISIBLE	<i>2024: 12.000 €</i>
FUENTES DE FINANCIACIÓN	<i>Fondos propios</i>
PLAN DE ACCIÓN	<i>Presentación de solicitudes en plazo determinado, informe de la persona trabajadora social de los Servicios</i>





Ayuntamiento de Ogíjares

	<i>Sociales Comunitarios y resolución de concesión</i>
INDICADORES	<i>Número de personas beneficiarias Informes sociales de seguimiento del menor y de la unidad familiar</i>

FICHA 3	
LINEA DE SUBVENCIÓN	<i>Ayuda de Colaboración Cruz Roja</i>
CENTRO GESTOR	<i>Ayuntamiento de Ogíjares</i>
ÁREA DE COMPETENCIA	<i>Servicios Sociales Comunitarios</i>
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	<i>Entidades privadas, sin ánimo de lucro, previstas nominativamente en Presupuesto General de la Corporación Municipal.</i>
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<i>Acción social</i>
OBJETIVOS EFECTOS QUE SE PRETENDEN	<i>Y Preparación y reparto de alimentos a personas con escasos recursos económicos y/o en riesgo o situación de exclusión social, gastos de mantenimiento con carácter general y gastos de personal, entre otros.</i>
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	<i>Anual</i>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	<i>Concesión directa</i>
COSTE PREVISIBLE	<i>2024: 8.000 €</i>
FUENTES DE FINANCIACIÓN	<i>Fondos propios</i>
PLAN DE ACCIÓN	<i>Tramitación concesión directa mediante resolución o</i>





Ayuntamiento de Ogíjares

	<i>convenio o presentación de solicitudes en plazo determinado, informe de la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios y resolución de concesión</i>
INDICADORES	<i>Número de personas beneficiarias o atendidas. Informes sociales de seguimiento del objeto subvencionado o de la unidad familiar.</i>

FICHA 4	
LINEA DE SUBVENCIÓN	<i>Ayudas a la Asociaciones de Madres y Padres (AMPAs).</i>
CENTRO GESTOR	<i>Ayuntamiento de Ogíjares</i>
ÁREA DE COMPETENCIA	<i>Area de Educacion</i>
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	<i>Entidades privadas, sin ánimo de lucro, previstas nominativa mente en Presupuesto General de la Corporación Municipal.</i>
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	<i>Fomentar la educación de calidad mediante actividades en los centros educativos del municipio.</i>
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN	<i>Fomentar el desarrollo de las actuaciones de las ampas, como cursos formación padres, actividades culturales y educativas para el alumnado entre otras que estén dentro de su objeto social y repercutan en beneficio del fomento de la educación.</i>
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	<i>Anual</i>
MODALIDAD DE CONCESIÓN	<i>Concurrencia competitiva.</i>
COSTE PREVISIBLE	2024: 4.000 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	<i>Fondos propios</i>
PLAN DE ACCIÓN	<i>Convocatoria en ejercicios sucesivos</i>





Ayuntamiento de Ogíjares

INDICADORES	Número de actividades realizadas en los centros escolares.
--------------------	--

FICHA 5	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Ayudas a para material escolar a familias con renta baja.
CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Ogíjares
ÁREA DE COMPETENCIA	Servicios Sociales Comunitarios
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Unidades familiares con hijos en edad escolar cursando enseñanza obligatoria.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Acción social
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN	Colaborar con las familias que tienen una renta baja, para la adquisición del material escolar, en los respectivos cursos escolares.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	Anual
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
COSTE PREVISIBLE	2024: 5.000 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Fondos propios
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria en ejercicios sucesivos
INDICADORES	Número de solicitudes.

FICHA 6





Ayuntamiento de Ogíjares

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Concurso de escaparates.
CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Ogíjares
ÁREA DE COMPETENCIA	Área tramitadora de las subvenciones en el Ayuntamiento de Ogíjares.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Trabajadores autónomos y pequeñas empresas.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Activación de Comercio
OBJETIVOS EFECTOS QUE SE PRETENDEN	Y Proteger el interés general de la ciudadanía de Ogíjares, aportando liquidez a las personas autónomas y microempresas que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	Anual
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
COSTE PREVISIBLE	2024: 500
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Fondos propios
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria en ejercicios sucesivos.
INDICADORES	Número de solicitudes.

FICHA 7	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	Club de fútbol femenino Ogíjares
CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Ogíjares.





Ayuntamiento de Ogíjares

ÁREA DE COMPETENCIA	Área de Igualdad
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Población femenina que practique el deporte, en concreto en su modalidad de fútbol, para fomentar la igualdad
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Igualdad
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN	Fomentar la igualdad en el deporte entre géneros
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN	Anual
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
COSTE PREVISIBLE	2024: 2000
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Fondos propios
PLAN DE ACCIÓN	Convocatoria en ejercicios sucesivos
INDICADORES	Número de mujeres inscritas en el equipo.

FICHA 8	
LINEA DE SUBVENCIÓN	Ayuda a la infancia
CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Ogíjares.
ÁREA DE COMPETENCIA	Servicios Sociales Comunitarios
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Personas o unidades familiares en situación de urgencia social que deberá ser acreditada por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Acción Social
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN	Paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez en la infancia





Ayuntamiento de Ogíjares

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN	Anual
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Cofinanciado.
COSTE PREVISIBLE	2024: 34.000 €
FUENTES DE FINANCIACIÓN	Cofinanciado
PLAN DE ACCIÓN	Solicitud de la prestación, informe de la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios y resolución de concesión
INDICADORES	Número de personas o unidades familiares beneficiarias. Informes sociales de seguimiento de la situación de la persona o unidad familiar

Siendo **APROBADO** el acuerdo por **16 votos a favor** (13 PP, 2 PSOE, 1 APPO) y **1 abstención** (1 VOX), de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal.”

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO QUINTO: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO. Expediente 4722/2023.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Se da cuenta del Expediente 4722/2023, relativo a la elección del Juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto.

LECTURA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO POR LA VICESECRETARIA (Ver enlace Video-Acta)

El Alcalde felicita a D. Manuel Blanco y a D. Jesús Molina, por la labor inmejorable que ha hecho durante muchos años y les da la enhorabuena por el nuevo nombramiento. A Continuación da **un primer turno de palabra** a los portavoces de los grupos políticos municipales, y **todos ellos manifiestan que votarán a favor** y dan la enhorabuena y agradecimientos al Juez de Paz elegido.





Ayuntamiento de Ogíjares

Se producen las siguientes **intervenciones**:

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX
INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO
INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE
INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE
(Ver enlaces Video-Acta)

Se somete a votación el siguiente ACUERDO:

El Ayuntamiento de Ogíjares ha tenido constancia de que el día 9 de noviembre de 2023 terminó el plazo de vigencia del nombramiento de Juez de Paz Titular de Ogíjares y en tal sentido se ha iniciado expediente para nombrar Juez de Paz de Ogíjares, titular y sustituto.

Con fecha 29 de noviembre de 2023, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio para la admisión de solicitudes, para cubrir las plazas anteriores, siendo publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz.

Durante el plazo de admisión de solicitudes, se han presentado como candidatos a estos puestos:

1. Manuel Blanco Molina.
2. Jesús Molina Santos.

Teniendo en cuenta la idoneidad para el cargo, reuniendo las condiciones legales y en virtud de la experiencia de cada uno de ellos.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Elegir como Juez de Paz Titular de Ogíjares, a **Don MANUEL BLANCO MOLINA**, reuniendo las condiciones de capacidad para el cargo, para que sea nombrado como parte de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como JUEZ DE PAZ DE OGIJARES TITULAR.

SEGUNDO: Elegir como Juez de Paz sustituto de Ogíjares, a **Don JESÚS**





Ayuntamiento de Ogíjares

MOLINA SANTOS, reuniendo las condiciones de capacidad para el cargo, para que sea nombrado como parte de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, como JUEZ DE PAZ DE OGIJARES SUSTITUTO.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará conocimiento al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para los nombramientos respectivos, con certificación de este acuerdo comprensivo de lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento 3/95 de 7 de junio.

Siendo **APROBADO** el acuerdo por **16 votos a favor, con la abstención del Concejal D. Manuel Blanco por razones de parentesco.**

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO SEXTO: CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. MIGUEL PAREJO GARCIA. Expediente 4701/2023.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Se da cuenta del Expediente 4701/2023, relativo a la concesión de Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares a D. Miguel Parejo García.

El Sr. Alcalde aclará, **que en los próximos 5 puntos del Orden del Día, no van a entrar a debate**, pues ya han sido debatidos en plenos anteriores y que por tanto **se pasará directamente a la votación** de cada uno de ellos, a lo que ningún portavoz manifiesta objeción alguna.

Se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Primero: Visto el art. 7 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en B.O.P nº 75 de 22 de abril de 2009, en el que se regula lo siguiente:

"Artículo 7.- Concesión del título de Hijo Predilecto o Adoptivo.

El Título de Hijo Predilecto sólo podrá ser concedido a las personas que sean naturales de esta Villa y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora y honor de Ogíjares , hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien lo recibe, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo de Ogíjares por ella representado.





Ayuntamiento de Ogíjares

El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en Ogíjares y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumerados anteriormente.

Tanto el Título de Hijo Adoptivo como el de Hijo Predilecto podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados. “

Segundo: Visto el acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2023 por el que se acuerda **aprobar el inicio del expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares a D. Miguel Parejo García.**

Tercero: Visto que en ese mismo acuerdo plenario se nombra como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, por ser el concejal delegado de Cultura de este Ayuntamiento, correspondiéndole la práctica de las diligencias necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, la toma o recibimiento de las declaraciones de cuantas personas o entidades de reconocida solvencia y prestigio puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias, antecedentes etc.

Cuarto: Concluida la fase de instrucción y constando en el expediente certificado de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Ogíjares, en el que se indica que se ha procedido a la publicación del inicio del expediente, mediante anuncio en el BOP nº. 232 de 7 de diciembre de 2023, no constando en la Secretaría Municipal alegaciones contra este acuerdo, puede continuarse con su tramitación.

En base a todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la concesión del **Título de Hijo Adoptivo** de la Villa de Ogíjares a D. Miguel Parejo García.

SEGUNDO: Dar conocimiento de este acuerdo al afectado, siendo citado para recibir el mencionado Título en Acto público que será convocado a tal efecto.

Siendo **APROBADO** el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN





Ayuntamiento de Ogíjares

PUNTO SÉPTIMO: CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO A TÍTULO PÓSTUMO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. JOSÉ ILLESCAS ARRÁEZ. Expediente 4702/2023.

Se da cuenta del Expediente 4702/2023, relativo a la concesión de Título de Hijo Predilecto a título póstumo de la Villa de Ogíjares a D. José Illescas Arráez.

Se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Primero: Visto el art. 7 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en B.O.P nº 75 de 22 de abril de 2009, en el que se regula lo siguiente:

"Artículo 7.- Concesión del título de Hijo Predilecto o Adoptivo.

El Título de Hijo Predilecto sólo podrá ser concedido a las personas que sean naturales de esta Villa y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora y honor de Ogíjares , hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien lo recibe, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo de Ogíjares por ella representado.

El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en Ogíjares y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumerados anteriormente.

Tanto el Título de Hijo Adoptivo como el de Hijo Predilecto podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados. "

Segundo: Visto el acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2023 por el que se acuerda **aprobar el inicio del expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto a Título Póstumo de la Villa de Ogíjares a D. José Illescas Arráez.**

Tercero: Visto que en ese mismo acuerdo plenario se nombra como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, por ser el concejal delegado de Cultura de este Ayuntamiento, correspondiéndole la práctica de las diligencias necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, la toma o recibimiento de las declaraciones de cuantas personas o entidades de reconocida solvencia y prestigio puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias, antecedentes etc.





Ayuntamiento de Ogíjares

Cuarto: Concluída la fase de instrucción y constando en el expediente certificado de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Ogíjares, en el que se indica que se ha procedido a la publicación del inicio del expediente, mediante anuncio en el BOP nº. 232 de 7 de diciembre de 2023, no constando en la Secretaría Municipal alegaciones contra este acuerdo, puede continuarse con su tramitación.

En base a todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la concesión del Título de Hijo Predilecto a Título Póstumo de la Villa de Ogíjares a D. José Illescas Arráez.

SEGUNDO: Dar conocimiento de este acuerdo a los familiares del afectado, siendo citados para recibir el mencionado título en Acto público que será convocado a tal efecto.

Siendo **APROBADO** el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO OCTAVO: CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A MADERAS AGUADO. Expediente 4703/2023.

Se da cuenta del Expediente 4703/2023, relativo a la concesión de la Medalla de Oro al mérito de la Villa de Ogíjares a Maderas Aguado.

Se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Primero: Visto el art. 8 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en B.O.P nº 75 de 22 de abril de 2009, en el que se regula lo siguiente:

“Artículo 8.- Otorgamiento de la Medalla de la Villa.

La Medalla de la Villa de Ogíjares en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor de la Villa de Ogíjares se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Ogíjares. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de esta Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la





Ayuntamiento de Ogíjares

calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado.”

Segundo: Visto el acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2023 por el que se acuerda **aprobar el inicio del expediente para la concesión de la Medalla de Oro al mérito de la Villa de Ogíjares a “Maderas Aguado”**.

Tercero: Visto que en ese mismo acuerdo plenario se nombra como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, por ser el concejal delegado de Cultura de este Ayuntamiento, correspondiéndole la práctica de las diligencias necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, la toma o recibimiento de las declaraciones de cuantas personas o entidades de reconocida solvencia y prestigio puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias, antecedentes etc.

Cuarto: Concluída la fase de instrucción y constando en el expediente certificado de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Ogíjares, en el que se indica que se ha procedido a la publicación del inicio del expediente, mediante anuncio en el BOP nº. 232 de 7 de diciembre de 2023, no constando en la Secretaría Municipal alegaciones contra este acuerdo, puede continuarse con su tramitación.

En base a todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la concesión de la **Medalla de Oro** al mérito de la Villa de Ogíjares a “Maderas Aguado”.

SEGUNDO: Dar conocimiento de este acuerdo a los afectados, siendo citados para recibir la mencionada Medalla en Acto público que será convocado a tal efecto.

Siendo **APROBADO** el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO NOVENO: CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES AL FUNDADOR DE LA PEÑA DEPORTIVA CLEMOT, D. ANTONIO CLEMOT PÉREZ. Expediente 4704/2023.

Se da cuenta del Expediente 4704/2023, relativo a la concesión de la Medalla





Ayuntamiento de Ogíjares

de Plata al mérito de la Villa de Ogíjares a D. Antonio Clemot Pérez.

Se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Primero: Visto el art. 8 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en B.O.P nº 75 de 22 de abril de 2009, en el que se regula lo siguiente:

“” Artículo 8.- Otorgamiento de la Medalla de la Villa.

La Medalla de la Villa de Ogijares en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor de la Villa de Ogijares se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Ogijares. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de esta Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado.“

Segundo: Visto el acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2023 por el que se acuerda **aprobar el inicio del expediente para la concesión de la Medalla de Plata al mérito de la Villa de Ogíjares a D. Antonio Clemot Pérez, fundador de la Peña “Clemot”**.

Tercero: Visto que en ese mismo acuerdo plenario se nombra como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, por ser el concejal delegado de Cultura de este Ayuntamiento, correspondiéndole la práctica de las diligencias necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, la toma o recibimiento de las declaraciones de cuantas personas o entidades de reconocida solvencia y prestigio puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias, antecedentes etc.

Cuarto: Concluída la fase de instrucción y constando en el expediente certificado de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Ogíjares, en el que se indica que se ha procedido a la publicación del inicio del expediente, mediante anuncio en el BOP nº. 232 de 7 de diciembre de 2023, no constando en la Secretaría Municipal alegaciones contra este acuerdo, puede continuarse con su tramitación.

En base a todo lo anterior, **SE ACUERDA:**





Ayuntamiento de Ogíjares

PRIMERO: APROBAR la concesión de la **Medalla de Plata** al mérito de la Villa de Ogíjares al fundador de la peña deportiva “Clemot”, D. Antonio Clemot Pérez.

SEGUNDO: Dar conocimiento de este acuerdo a los afectados, siendo citados para recibir la mencionada Medalla en Acto público que será convocado a tal efecto.

Siendo **APROBADO** el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO DÉCIMO: CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE BRONCE AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE VEINTE AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS. Expediente 4705/2023.

Se da cuenta del Expediente 4705/2023, relativo a la concesión de la Medalla de Oro al mérito de la Villa de Ogíjares a los trabajadores con más de veinte años de servicios prestados en el Ayuntamiento.

Se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Primero: Visto el art. 8 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en B.O.P nº 75 de 22 de abril de 2009, en el que se regula lo siguiente:

“Artículo 8.- Otorgamiento de la Medalla de la Villa.

La Medalla de la Villa de Ogíjares en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor de la Villa de Ogíjares se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Ogíjares. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de esta Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado.”

Segundo: Visto el acuerdo plenario adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2023 por el que se acuerda **aprobar el inicio del expediente**





Ayuntamiento de Ogíjares

para la concesión de la Medalla de Bronce al mérito de la Villa de Ogíjares a los trabajadores con más de veinte años de servicios prestados.

Tercero: Visto que en ese mismo acuerdo plenario se nombra como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, por ser el concejal delegado de Cultura de este Ayuntamiento, correspondiéndole la práctica de las diligencias necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, la toma o recibimiento de las declaraciones de cuantas personas o entidades de reconocida solvencia y prestigio puedan suministrar informes, y haciendo constar todas las declaraciones o pesquisas, datos, referencias, antecedentes etc.

Cuarto: Concluída la fase de instrucción y constando en el expediente certificado de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Ogíjares, en el que se indica que se ha procedido a la publicación del inicio del expediente, mediante anuncio en el BOP nº. 232 de 7 de diciembre de 2023, no constando en la Secretaría Municipal alegaciones contra este acuerdo, puede continuarse con su tramitación.

En base a todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR la concesión de la **Medalla de de Bronce** al mérito de la Villa de Ogíjares a los siguientes trabajadores con más de veinte años de servicios prestados en el Ayuntamiento:

APELLIDOS Y NOMBRE	LABORAL/FUNCIONARIO
CORTÉS VIZCAINO, ANA ISABEL	PERSONAL LABORAL
FAJARDO TOVAR RAFAEL	PERSONAL LABORAL
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ÁLVARO	FUNCIONARIO
MARTÍN ROJO, MARÍA AZUCENA	PERSONAL LABORAL
MORENO GARRIDO, CARLOS	FUNCIONARIO
MUÑOZ MORALES, VERONICA	PERSONAL LABORAL
ORTIZ ARAGÓN, PABLO FRANCISCO	FUNCIONARIO
RAYA GARRIDO, MANUEL	FUNCIONARIO
RUBIO GAMARRA, ANA	PERSONAL LABORAL
SÁNCHEZ CRUZ, MANUELA	PERSONAL LABORAL





Ayuntamiento de Ogíjares

SEGUNDO: Dar conocimiento de este acuerdo a los afectados, siendo citados para recibir la mencionada Medalla en Acto público que será convocado a tal efecto.

Siendo **APROBADO** el acuerdo por **UNANIMIDAD** de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN

PUNTO DÉCIMO PRIMERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA RESTITUCIÓN DE LA BANDERA NACIONAL EN LA RONTONDA DE CARRETERA GRANADA-DÍLAR. Expediente 264/2024.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Se da conocimiento del Expediente 264/2024, relativo a la Moción presentada por VOX para la restitución de la Bandera Nacional en la Rotonda de Carretera Granada-Dilar.

PRESENTACIÓN DE LA MOCIÓN POR LA PORTAVOZ DE VOX

(Ver enlace Video-Acta)

El Alcalde da un **primer turno de palabra** a los portavoces de los grupos políticos municipales produciéndose las siguientes **intervenciones**:

El Alcalde dijo que en esa rotonda antes había un poste de luz que se utilizó ese poste para colocar la bandera, pero que en esa rotonda ahora se ha puesto una escultura con la clave de sol y la bandera se ha colocado en el Parque de la Constitución, porque además hubo vecinos que por las dimensiones de la bandera, se quejaron porque les molestaba. Dijo que la bandera de España está en el Parque de la Constitución y en el Parque de Mazajarrada, además de en otros edificios públicos

.INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE

(Ver enlace Video-Acta)

El portavoz de APPO dijo que también le gustaría que se restituyera la bandera de España y si no es posible en ese sitio, que se busque otro, al igual que la de Andalucía. Quieren que se restituyan las banderas en los emplazamientos que consideren oportunos.

INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO

(Ver enlace Video-Acta)





Ayuntamiento de Ogíjares

La portavoz del PSOE dijo que no tienen nada en contra de la bandera de España pero que están de acuerdo que la bandera esté en el parque de la Constitución al igual que la bandera de Andalucía, en el parque de Andalucía.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE

(Ver enlace Video-Acta)

La portavoz de Vox dijo que la bandera que hay en el parque de la constitución ya estaba puesta y no es la misma que la que había en la rotonda ni tiene la misma visibilidad y al menos pide que se coloque la misma bandera y con las mismas dimensiones en algún lugar que tenga más visibilidad. Pide al Equipo de Gobierno el compromiso de reubicarla.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DE VOX

(Ver enlace Video-Acta)

El Alcalde dijo que en el Parque de Mazarrajada no había bandera y la pusieron ellos y consideran que es un buen enclave, y aunque sea más pequeña tiene buena visibilidad, porque se ve desde cualquier ángulo. Repite que hay dos banderas, la del parque de la Constitución y la del Parque de Mazajarrada.

INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE

(Ver enlace Video-Acta)

La portavoz del PSOE dijo que ellos se refieren a que se ponga con las mismas dimensiones que la bandera que había en la rotonda.

INTERVENCIÓN DE LA PORTAVOZ DEL PSOE

(Ver enlace Video-Acta)

El Alcalde dijo que por desgracia, las banderas, a la vista de lo que está pasando, desunen más que unen.

INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE

(Ver enlace Video-Acta)





Ayuntamiento de Ogíjares

Se somete a votación la siguiente **MOCIÓN**:

“Desde el Grupo Municipal VOX entendemos que la presencia de nuestra bandera nacional no es solamente deseable como elemento común y de unión y representación de todos los españoles, sino que es un elemento de orgullo para la inmensa mayoría de nuestros vecinos, de hecho es difícil pasar por alguna calle donde nuestra bandera no vista sus balcones o ventanas.

Sin embargo, es por todos nosotros conocido el hecho de que la magnífica bandera que estaba instalada en la rotonda de la Carretera de Granada con la Carretera de Dílar y Avenida Blas Infante, fue retirada durante las obras de reasfaltado de este cruce, pero, tras terminar dichas obras, ni el mástil ni la bandera fueron restituidas.

Por parte de nuestro Grupo Municipal ya reclamamos, mediante ruego presentado en Pleno Ordinario de 2022, la restitución de nuestra bandera a su ubicación anterior a las obras, sin embargo ni se ha restituido ni se ha reubicado en otro lugar de similar visibilidad y emblema, pues este cruce, no solamente es el encuentro de dos importantes vías de comunicación con nuestros vecinos de La Zubia y Gójar, sino que por su apertura e inclinación, realzaban de forma singular la visibilidad y hondeo de nuestra bandera, de la que todos disfrutábamos.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación por parte del Pleno del siguiente:

ACUERDO:

Llevar a cabo por parte del Ayuntamiento de Ogíjares los trámites necesarios para la restitución de nuestra bandera con sus dimensiones originales y mástil a su ubicación anterior en la rotonda del cruce de la Carretera de Granada con la Carretera de Dílar y Avenida Blas Infante.”

Siendo **RECHAZADA** la Moción por **13 votos en contra** (13 PP), **2 votos a favor** (1 APPO, 1 VOX) y **2 abstenciones** (2 PSOE) de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN





Ayuntamiento de Ogíjares

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: ASUNTOS DE URGENCIA

PRESENTACIÓN DEL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.

No hubo asuntos de urgencia.

PUNTO DÉCIMO TERCERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

PRESENTACIÓN DEL PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

El Sr. Alcalde da la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales para que **formulen los ruegos y preguntas** al Equipo de Gobierno, produciéndose las siguientes intervenciones:

La portavoz de VOX dijo que tiene **un ruego** y es que insten a la Junta de Andalucía para que reparen e instalen marquesinas en las paradas de autobús, para proteger a los pasajeros del calor y del frío. Posteriormente agradece al equipo de gobierno que se hayan reparado y hayan actuado en los desperfectos de las viviendas de C/ Real y C/ Padre Vidagort. También dijo que, sobre el tema de los columpios, que ha sido un acierto que retiren los de la plaza Alta, pero que deberían de retirar también los de la Plaza Baja y tener en cuenta que los nuevos columpios que se coloquen, sean adecuados en su diseño y colorido, con el entorno. **Después preguntó**, si la Fuente que se retiró en la Plaza Alta, se retiró por qué se rompió o porque estaba mal instalada y pide que no se deje la plaza sin ningún elemento decorativo y que le den la personalidad de plaza de pueblo.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR LA PORTAVOZ DE VOX (Ver enlace Video-Acta)

El Alcalde responde a la portavoz de VOX que la Fuente se retiró porque perdía generaba humedades y que en esa plaza han recuperado la cruz histórica y además le han dado a la Iglesia una subvención de 30.000 euros para que arreglen la iglesia por dentro. Dijo que en la plaza no puede haber columpios porque para eso están los parques y que los columpios que había en la plaza los puso otra Corporación. Además dijo que en la plaza Alta está previsto colocar el monumento a las "Matanzeras" En cuanto a las viviendas de C/ Padre Vidagort dijo que eso depende de Diputación y sobre las marquesinas, que dependen del Consorcio de Transportes y que no se pueden poner en más sitios porque depende también de las dimensiones de las aceras.

RESPUESTA DEL SR. ALCALDE (Ver enlace Video-Acta)





Ayuntamiento de Ogíjares

El portavoz de APPO dijo que le desea una pronta recuperación al Secretario Accidental Ángel Martín-Lagos. Posteriormente aclaró que cuando la antigua Corporación APPO puso los columpios, gobernaban con PP y que se colocaron con todos los permisos necesarios. Después **preguntó** por la cancelación del préstamo del espacio escénico y por la instalación del cajero en Loma Linda.

RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR EL PORTAVOZ DE APPO (Ver enlace Video-Acta)

El Equipo de Gobierno responde a las preguntas formuladas por el portavoz de APPO, produciéndose las siguientes **intervenciones**:

El Alcalde dijo que la instalación del cajero está prevista, pero que necesita su tiempo y que solo llevan 6 meses gobernando.

El Concejal de Urbanismo responde a la pregunta sobre la cancelación del préstamo del espacio escénico y dijo que ahora mismo no pueden avanzar porque están pendientes del informe preceptivo del Secretario que está de baja.

El portavoz de APPO dijo que le gustaría que le facilitaran una copia del proyecto de ejecución del espacio escénico.

El Concejal de Urbanismo dijo que él no ha dicho que ya esté el proyecto de ejecución finalizado, ya que falta el informe preceptivo de Secretaría, pero que en cuanto lo tenga se lo harán llegar.

El portavoz de APPO preguntó que cómo pudieron solicitar préstamo sin proyecto de ejecución.

El Concejal de Urbanismo dijo que se hizo con el proyecto básico, ya que con esto se puede valorar económicamente.

El portavoz de APPO dijo que se necesita un proyecto de ejecución para solicitar un préstamo.

El Alcalde finaliza el debate sobre este tema diciendo que solo espera que la empresa que haga este proyecto no de problemas y a continuación pasa la palabra a la portavoz del PSOE para que formule sus ruegos y preguntas.

**INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE
INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO
INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO
INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO**





Ayuntamiento de Ogíjares

**INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO
INTERVENCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO
INTERVENCIÓN DEL PORTAVOZ DE APPO
INTERVENCIÓN DEL SR. ALCALDE
(Ver enlaces Video-Acta)**

La portavoz del PSOE dijo que hay un Vicesecretaria que hace las funciones del Secretario y que por tanto podría firmar el informe preceptivo que falta para el espacio escénico.

**RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR LA PORTAVOZ DEL PSOE
(Ver enlaces Video-Acta)**

El Alcalde dijo que la Vicesecretaria ejerce las funciones urgentes de Secretaría y que el espacio escénico puede esperar.

La Vicesecretaria interviene para decir que ella continúa con las funciones que hacía antes y que por tanto no puede asumir más funciones de Secretaría, solo las urgentes.

**RESPUESTA DEL SR. ALCALDE
RESPUESTA DE LA VICESECRETARIA.
(Ver enlaces Video-Acta)**

La portavoz del PSOE pregunta cuáles han sido los criterios medioambientales que se han llevado a cabo para proteger los árboles en el Parque, donde se están acometiendo las obras. Después dijo en el presupuesto hay un error en las páginas 100 y 110 en lo referente a las retribuciones de los altos cargos, ya que aparecen antiguas y no los actuales. Solicita que le den los criterios Medioambientales para el cuidado de los árboles, por escrito.

**RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADAS POR LA PORTAVOZ DEL PSOE
(Ver enlaces Video-Acta)**

El Sr. Alcalde pide que a los técnicos que corrijan el error al que hace referencia la portavoz del PSOE. Respecto a los árboles de la Plaza Federico García Lorca, dijo que están bien protegidos ya que incluso le comunicaron que tenía que cortar los árboles y que él no cortó ninguno y que nadie ha podido plantar más





Ayuntamiento de Ogíjares

árboles que está Coporación.

RESPUESTA DEL SR. ALCALDE

(Ver enlaces Video-Acta)

Y no habiendo más asuntos que tratar **se levanta la sesión** de orden del Sr. Alcalde-Presidente siendo las veintidós horas y seís minutos del mismo día en el cual comenzó, de todo lo cual certifico, doy fe.

CIERRE DE SESIÓN

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

